

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que el abogado que interviene como acreedor expuso que en el traslado faltó un documento. Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1271
RADICADO:	76001 31 10 014 2013 00862 00
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTES:	ALVARO GARCIA ALZATE Y OTROS
CAUSANTES:	CARLOS ALZATE GUILLEN Y MARIA MELIDA OSPINA.
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO NUEVAMENTE

1

Revisada la causa se observa que el abogado del EDIFICIO TORRE INVERSIONES NORMANDÍA-Propiedad Horizontal-, informa que dentro del traslado corrido en providencia anterior, hizo falta incorporar un memorial de complementación a los inventarios y avalúos adicionales, por tanto, revisado el traslado corrido se observa que efectivamente no fue incorporado el documento, por lo que se procederá a dejar sin efecto el traslado y se ordenará nuevamente su inclusión en la lista de traslados tanto del escrito de inventarios y avalúos adicionales como el memorial de complementación a los mismos por el término de TRES (3) DÍAS a las partes, lo que reposa a partir del folio 3.170 del expediente digital.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER nuevamente traslado por el término de TRES (3) DÍAS de la solicitud de inventarios y avalúos adicionales y del escrito de complementación a los

mismos conforme el art. 502 del CGP presentada por el abogado del EDIFICIO TORRE INVERSIONES NORMANDÍA-Propiedad Horizontal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 94
del 16 de junio de 2021

pam

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

2